



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 304-2022-MDH/A.

Huarango, 16 de septiembre de 2022.



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGION CAJAMARCA.

VISTO:

El Informe N°002-2022-MDH/R.A.N°299/DVG/CDY/CMFI/FAA de fecha 16 de septiembre de 2022, emitida por el Comité de Evaluación y Selección encargada de conducir el proceso de selección; el Informe N° 938-2022-MDH/G.P.P/N.R.M de fecha 16 de septiembre de 2022, emitida por el Gerente de Planificación y Presupuesto, el Memorandum N°345-2022-MDH/GAF/DVG de fecha 15 de septiembre de 2022, emitida por el Gerente de Administración y Finanzas; el Informe N°001-2022-MDH/R.A.N°299/DVG/CDY/CMFI/FAA de fecha 15 de septiembre de 2022, emitido por el Comité de Evaluación y Selección encargada de conducir el proceso de selección, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú la cual reconoce en su Artículo 194°, modificado por Ley N.° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Qué; mediante Resolución de Alcaldía N°299-2022-MDH/A de fecha 14 de septiembre de 2022, donde RESUELVE en su ARTICULO PRIMERO: APROBAR conformación de Comité para Evaluación y Selección para que conduzca el proceso de selección en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) N° 003-2022-MDH, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO



MIEMBROS TITULARES	
PRESIDENTE	Ventura Gamarra, Deymer (Gerente de Administración y Finanzas)
SECRETARIO	Correa Diaz, Yosmel (Sub Gerente de Recursos Humanos)
MIEMBRO TITULAR	Carrasco Muñoz Fernando Iván (Gerente de Asesoría Jurídica)
MIEMBRO TITULAR	Fernández Altamirano Antonino (Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local)
MIEMBRO SUPLENTE	Santa Cruz Mera, Atilano (Sub Gerente de Tecnología de la Información Comunicaciones)
MIEMBRO SUPLENTE	Rojas García Sleyter (Sub Gerente de Secretaría General)



Que, mediante informe N°001-2022- MDH/R.A. N°299/DVG/CDY/CMFI/FAA de fecha 15 de septiembre de 2022, emitido por el Comité de Evaluación y Selección encargada de conducir el proceso de selección, informa a la Gerente de Administración y Finanzas, que solicite la disponibilidad presupuestal para el proceso de selección en el Marco del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) N° 003-2022-MDH;

Que, mediante Memorandum N° N°345-2022-MDH/GAF/DVG, de fecha 15 de septiembre de 2022, emitida por la Gerente de Administración y Finanzas, solicita al Gerente de Planificación y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para el proceso de selección en el marco del Decreto Legislativo N° 1057(CAS) N° 003-2022-MDH, de acuerdo al informe N°001-2022- MDH/R.A. N°299/DVG/CDY/CMFI/FAA, por un monto de S/ 123,200.00 (Ciento Veintitrés Mil Doscientos con 00/100 soles);

Que, Informe N°938-2022-MDH/G.P.P/N.R.M, de fecha 16 de septiembre de 2022, emitida por el Gerente de Planificación y Presupuesto, informa al Gerente de Administración y Finanzas, que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento FONCOMUN, por un importe de S/683,742.15 (Seiscientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 15/100 soles) para el gasto del personal CAS D.L N°1057 y CAS CONFIANZA, lo cual se pagara la planilla mensual desde el 01 de octubre hasta diciembre de 2022; asimismo se tiene un importe de 57, 543.63 (Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 63/100 soles), que corresponde a contribuciones a ESSALUD de CAS;

Que, mediante Informe N°002-2022-MDH/R.A.N°299/DVG/CDY/CMFI/FAA de fecha 16 de septiembre de 2022, emitida por el Comité de Evaluación y Selección encargada de conducir el proceso de selección en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) N° 003-2022-MDH, se solicita al Alcalde Sr. José Reyes Fernández Quispe de la Municipalidad Distrital de Huarango, la emisión de acto resolutivo de aprobación



alcaldia@munihuarango.gob.pe



munihuarango1922@gmail.com.pe



Jr. 13 de Junio N° 248 - Frente al parque principal - Huarango - San Ignacio - Cajamarca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO



de los términos de referencia, formatos y anexos del proceso de selección en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) N° 003-2022-MDH;

Que, Mediante el Decreto Legislativo N° 1057 se creó el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS, aplicable a toda Entidad Pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que, Según lo previsto en el Artículo 3 del Decreto Legislativo 1057 modificado mediante la ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales prescribe *"El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado (...), no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales"*; por lo que constituye un régimen laboral especial de carácter transitorio;

Que, habiendo el Tribunal Constitucional declarado la inconstitucionalidad en parte de la Ley 31131 Ley que establecía disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, y sólo manteniéndose vigente el primer y tercer párrafo del Artículo 4 y la única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 31131, resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) bajo la modalidad de: **i)** plazo indeterminado o **ii)** plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia);

Que, durante la vigencia de la Ley 31131, a través de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021, se establecieron habilitaciones legales para la contratación administrativa de servicios bajo el supuesto de necesidad transitoria, por lo que en esta misma línea de argumentación en la Septuagésimo Segunda disposición complementaria transitoria de la Ley 31365, Ley de Presupuesto Público del Sector Público para el año fiscal 2022, se ha autorizado la prórroga de los contratos de personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS) celebrados al amparo de las mencionadas normas hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, en el Capítulo II del Decreto Legislativo 1057 en su Artículo 3 establece el Procedimiento de contratación donde señala que Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:



alcaldia@munihuarango.gob.pe



munihuarango1922@gmail.com.pe



Jr. 13 de Junio N° 248 - Frente al parque principal - Huarango - San Ignacio - Cajamarca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO



- a) **Preparatoria:** Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N.º 1057 y de este reglamento.
- b) **Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento." (*) Numeral modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011.
- c) **Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos." (*) Numeral modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011.
- d) **Suscripción y registro del contrato:** Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que



alcaldia@muniuarango.gob.pe



muniuarango1922@gmail.com.pe



Jr. 13 de Junio N.º 248 - Frente al parque principal - Huarango - San Ignacio - Cajamarca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO



proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso. Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR. 3.2. Los procedimientos seguidos para la contratación de personas en el régimen de contratación administrativa de servicios, que se inician con posterioridad a la vigencia del presente reglamento, se sujeta única y exclusivamente a las normas que lo regulan, contenidas en el Decreto Legislativo N.º 1057 y el presente reglamento. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores ni el proceso regulado por las normas que rigen las contrataciones y adquisiciones del Estado.



e) Artículo 4.- Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción 4.1. No pueden celebrar contratos administrativos de servicios las personas con inhabilitación administrativa o judicial para el ejercicio de la profesión, para contratar con el Estado o para desempeñar función pública. 4.2. Están impedidos de ser contratados bajo el régimen de contratación administrativa de servicios quienes tienen impedimento, expresamente previsto por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, para ser postores o contratistas y/o para postular, acceder o ejercer el servicio, función o cargo convocado por la entidad pública. NORMAS LEGALES actualizadas 7 4.3. Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes." (*) Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011. CAPÍ.



Que, bajo estas premisas se hace necesario aprobar remitiendo los términos de referencia, formatos y anexos del proceso de selección en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) N° 001-2022-MDH;

EN MERITO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y CON LAS FACULTADES CONTENIDAS AL TITULAR DE LA ENTIDAD, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 20º, INCISO 6; ARTÍCULO 39º DE LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO



SE RESUELVE:

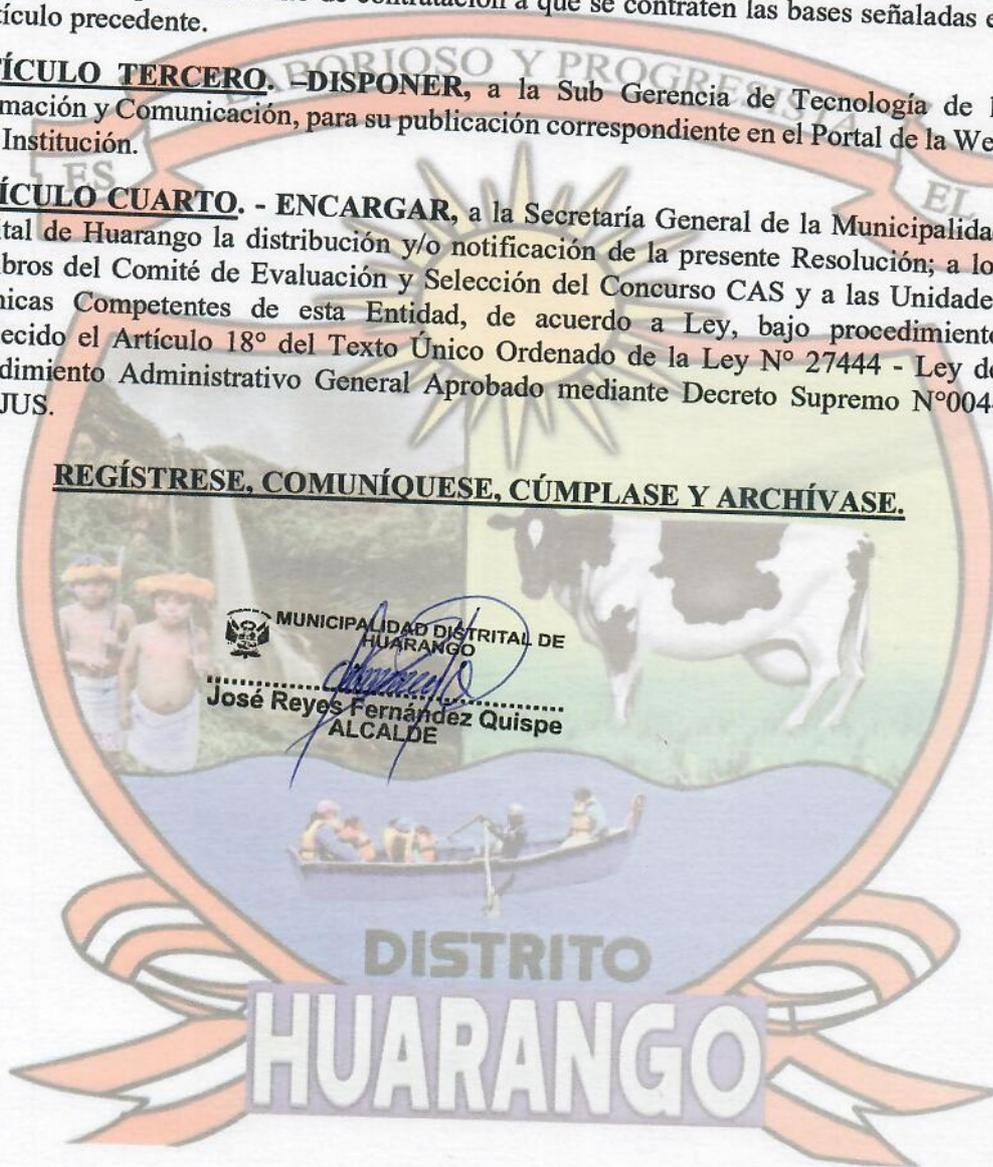
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los Términos de Referencia, Formatos y Anexos del proceso de selección en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) N° 003-2022-MDH, que regirán la selección de personal de la Municipalidad Distrital de Huarango, que es parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a los integrantes del comité de evaluación de servidores para el procedimiento de contratos administrativos de servicios (CAS), desarrollarse el procedimiento de contratación a que se contraten las bases señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el Portal de la Web de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Huarango la distribución y/o notificación de la presente Resolución; a los miembros del Comité de Evaluación y Selección del Concurso CAS y a las Unidades Orgánicas Competentes de esta Entidad, de acuerdo a Ley, bajo procedimiento establecido el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General Aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.



alcaldia@muniuarango.gob.pe



muniuarango1922@gmail.com.pe



Jr. 13 de Junio N° 248 - Frente al parque principal - Huarango - San Ignacio - Cajamarca